Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU/ 817 /2018

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	INFORME DE EVALUACION SBE Nro. 20/2018
REF.	:	NOTA INTERNA DOC/377/18
FECHA	:	08 –NOVIEMBRE – 2018

Con relación a la Nota Interna DOC/377/2018, por la cual la Dirección Operativa de Contrataciones solicita Dictamen Jurídico para el Informe de Evaluación de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nro. 20/2018 ID. 349.531, se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 349.531.

Por Resolución PR/WW Nro. 049/2018, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Por Resolución PR/PS Nro. 096/18 fueron signados miembros del Comité de Evaluación de Ofertas los siguientes funcionarios: Derlis Centurión, Sixto Paredes y Ricardo Rodas.

Según Acta de Sesión Virtual de fecha 24 de septiembre de 2018 se informa que participaron las firmas: A*X S.A., ENGINEERING S.A., SENA INGENIERIA S.R.L.Y SERVIMAQ de Horacio Daniel Casola.

Según Acta de Apertura de ofertas físicas de fecha 26 de septiembre de 2018 presentaron sus ofertas las firmas ENGINEERING S.A., A*X S.A., SENA INGENIERIA S.R.L Y SERVIMAQ de Horacio Daniel Casola

El informe del Comité de Evaluación tiene fecha 29 de octubre de 2048 y por el mismo se recomienda:1) Descalificar a las ofertas presentadas por ENGINEERING S.A, A*X S.A., SERVIMAQ de Horacio Daniel Casola y SENA INGENIERIA S.R.L. por los argumentos

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

expuestos en la evaluación.2) Declarar desierta la presente contratación en virtud a lo establecido en el Articulo 30, inciso b) de la Ley 2051/03 que expresa: *"Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:...b)Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas.

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible lo solicitado por Dirección Operativa de Contratación (DOC), para la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2018 ""

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en este sentido, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

RECIBIDO
09 NOV 2018
D.O.C.
PETROPAR

Elías Villamayor
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA 09/11/18	
Exp. M.E. Nº 657	
A:	
DOC	
UGCP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Programación	
PARA:	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	✓
A sus efectos	
Observación:	

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR